



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004914 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

26 DIC. 2024

VISTO; el MEMORANDO N° 2950-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D; el INFORME N° 038-2024/GR.DRE.CAJ./UGEL-SI/OPDI-A.RAC., y demás documentos sustentatorios sobre el funcionamiento del doble turno, en la mañana y tarde, para los niveles de primaria y secundaria en la Institución Educativa Pública N° 16931 "Cristo Rey", del centro poblado, del distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y centros de educación de su jurisdicción, en lo que corresponde, para la adecuada prestación de servicios educativos; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la Normatividad del Sector Educación;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local; regular y supervisar las actividades y servicio que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024", específicamente en el sub numeral 6.2.5 referido Uso de espacios educativos para el desarrollo de aprendizajes; señala que los espacios educativos desempeñan un papel fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que favorece las interrelaciones e interacciones del estudiante con sus pares y otros miembros de la comunidad educativa; así como con el ambiente y el contexto.

Que, Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 0983, de fecha 14 de julio de 2006; en su artículo primero, resuelve ampliar el servicio educativo del nivel secundario de la I.E. N° 16931 "Cristo Rey" - El Milagro del distrito de San José de Lourdes y provincia de San Ignacio.

Que, mediante INFORME N° 038-2024/GR.DRE.CAJ./UGEL-SI/OPDI-A.RAC, la jefatura de la Oficina De Planeamiento y Desarrollo Institucional de UGEL - SI, detalla el funcionamiento del doble turno de la Institución Educativa N° 16931 "Cristo Rey" - El Milagro del distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, en los niveles de Primaria y Secundaria; para su reconocimiento.

La Infraestructura de la Institución Educativa N° 16931 "Cristo Rey" - El Milagro del distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, para el presente año lectivo 2024 viene funcionando con 6 aulas pedagógicas de material noble, de las cuales usa 5 son utilizadas para los grados de 1ero a 6to de primaria, que se encuentran aptas y disponibles para su funcionamiento en el turno mañana; estas a su vez, en el turno de la tarde, son utilizadas para el nivel secundario; a fin de atender las actividades educativas en forma normal.

Cabe, indicar que el funcionamiento del doble Turno, no implica incremento de plazas docentes por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, el Director(a) de la Institución Educativa deberá proveer del personal docente necesario para cumplir con la meta programada en cuanto se refiere al número de secciones; el Funcionamiento del Turno es según detalle:

I.E. N°	Lugar	Distrito	Nivel Educativo	Grados	Turno	Horario	
						Entrada	Salida
16931	El Milagro	San José de Lourdes	Primario	1° al 6° Grado	Mañana	7:30 a.m.	12:30 p.m.
			Secundario	1° al 5° Grado	Tarde	12:45 p.m.	18:20 p.m.

Que, mediante el Memorando N° 2950-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, la Dirección de la UGEL SI, autoriza el reconocimiento del doble turno, en la Institución Educativa Pública N° 16931 "Cristo Rey" - El Milagro del distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004914-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y estando dispuesto por el Despacho Directoral, a lo autorizado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y RECONOCER, el doble Turno; para el desarrollo de las Actividades Educativas en la Institución Educativa Pública N° 16931 "Cristo Rey" - El Milagro del distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio; a partir de emitida la resolución, según el siguiente detalle:

I.E. N°	Lugar	Distrito	Nivel Educativo	Grados	Turno	Horario	
						Entrada	Salida
16931	El Milagro	San José de Lourdes	Primario	1° al 6° Grado	Mañana	7:30 a.m.	12:30 p.m.
			Secundario	1° al 5° Grado	Tarde	12:45 p.m.	18:20 p.m.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a las partes comprendidas en la presente resolución de conformidad con el artículo 18° de la ley N° 2744- Ley de Procedimientos Administrativos.

Regístrese y Comuníquese,



MG. OSCAR GONZALES CRUZ
 Director de la
 Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/DIR.
 WADM/OPDI
 MSCN/O.A.
 EEV/SIA.J.
 NRRG/UPER.
 EOF/CRAC.